



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2018-00674-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: GERSON ALBERTO RUBIO TORREGROSA.

DEMANDADO: RHINA PATRICIA CAMARGO ESCORCIA.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole, que se realizó la publicación pertinente, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para diligencia de presentación de inventario y avaluó. Sírvase proveer. Soledad, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Al despacho proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor GERSON ALBERTO RUBIO TORREGROSA contra la señora RHINA PATRICIA CAMARGO ESCORCIA, el cual el despacho entrara a revisar las actuaciones surtidas dentro del mismo.

Se observa que, en el auto de fecha julio 22 de 2022, se dejó claro que el demandado se encuentra notificado conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente por medio de la Ley 2213/2022 (correo electrónico que fue aportado con la presentación de la demanda rhinapc1206@hotmail.com) contestando la demanda dentro del término legal a través de apoderado judicial y no presentando excepciones de mérito, razón por la cual se procedió a ordenar el emplazamiento.

En la actualidad se encuentra vencido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, ordenado en el auto admisorio de la demanda que la

CompartirCopiar vínculoDescargar32 emplazamiento acre....pdf32 / 36

Fecha De Registro1/09/2022 4:56:26 P. M.

Estado ActuaciónREGISTRADA

CicloGENERALES

Tipo ActuaciónAUTO EMPLAZA

Etapas Procesales

Fecha Actuación1/09/2022

AnotaciónORDENESE EL EMPLAZAMIENTO En El Registro Nacional De Personas Emplazadas A Los Posibles Acreedores De La Sociedad Conyugal, Conformada Por Los Señores: GERSON ALBERTO RUBIO TORREGROSA Y RHINA PATRICIA CAMARGO ESCORCIA, Para Que Hagan Valer Sus Créditos.

ResponsableMaria Concepcion Blanco Liñan

Registro

Es Privado

TérminoTÉRMINO JUDICIAL

CalendarioJUDICIAL

Dias Del Término15

Fecha Inicio2/09/2022

Fecha Fin22/09/2022

Término

Ahora bien, por haberse realizado las verificaciones de rigor, estima procedente este despacho fijar fecha de audiencia de inventario y avaluó de qué trata el art. 501 del Código General del Proceso, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento a los posibles acreedores de las partes referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día **19 de Octubre de 2022 a las 9:00 AM**, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE PRESENTACION DE INVENTARIO Y AVALUO de los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

2. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria conforme los lineamientos de ley (numerales 4 y 5 del artículo 444 del CGP y concordantes) para soportar el valor de los activos y pasivos que conforman la sociedad conyugal a liquidar.
3. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el Art. 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.
4. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia virtual con documento de identificación, en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
Juez

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a4ef9599a8cdc58e2749718e363f30d2a6022a8ac66e95600feb8c171f48fa**

Documento generado en 10/10/2022 12:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>